



SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA
Hospital Regional "Dr. Leonardo Guzmán"
ASESORIA JURIDICA
DR. ACT/SDA, COAI/PSF/ndg



RECIBIDO
29 OCT 2018
ABASTECIMIENTO



RESOLUCION EXENTA N°
ANTOFAGASTA,

12523

29 OCT 2018

VISTOS estos antecedentes: Memo N°1161 del 18 de Octubre del 2018 de don Abraham Daud Ramírez, Jefe Unidad de Abastecimiento de Hospital Regional de Antofagasta, en el cual solicita Resolución Exenta que autorice el pago de Compras de Servicios de Especialidad correspondientes a facturas sin proceso administrativo previo, al proveedor Sociedad de Servicios Clínicos y Hospitalarios Starmedica Limitada Rut 76.439.111-K, por un valor Total de \$79.220.000, es importante destacar que estas compras no fueron gestionadas por la Unidad de Abastecimiento, por lo que el proceso lógico previo que conlleva el aseguramiento del presupuesto, resolución interna encausada en la Ley de Compras Públicas No se realizó; Distribución de Correspondencia N°438 del 10/10/2018, la cual autorizar el curso del pago de la factura, firmado por Don Cristian Quispe Arredondo, Subdirector Administrativo; Memo N°1161 del 18 de Octubre del 2018 de don Abraham Daud Ramírez, Jefe Unidad de Abastecimiento de Hospital Regional de Antofagasta a Don Cristian Quispe Arredondo, Subdirector Administrativo, en el cual solicita que autorice el pago de Compras de Exámenes y Procedimientos Médicos correspondientes a facturas sin proceso administrativo previo correspondiente al primer semestre del 2018, al proveedor Sociedad de Servicios Clínicos y Hospitalarios Starmedica Limitada Rut 76.439.111-K, por un valor Total de \$79.220.000, es importante destacar que estas compras no fueron gestionadas por la Unidad de Abastecimiento, por lo que el proceso lógico previo que conlleva el aseguramiento del presupuesto, resolución interna encausada en la Ley de Compras Públicas No se realizó, el cual cuenta con la autorización de la Subdirección Administrativa; Memo N°16 del 03/10/2018, el cual solicita regularizar los servicios realizados por diferentes unidades de nuestro establecimiento, los cuales no cuentan con proceso licitatorio previo o carecen de convenio establecidos, los servicios fueron recepcionados de manera conforme por la Unidad de Control de Servicios Externalizados, firmado por Don Cristian Quispe Arredondo, Subdirector Administrativo del Hospital Regional de Antofagasta; Memo N°44 del 03/10/2018, el cual solicita regularizar los servicios realizados por diferentes unidades de nuestro establecimiento, los cuales no cuentan con proceso licitatorio previo o carecen de convenio establecidos, los servicios fueron recepcionados de manera conforme por la Unidad de Control de Servicios Externalizados, firmado por Doña Margarita Vergara Zambra, Jefe Unidad Control de Servicios Externalizados; Recepción Conforme N°382/2018 del 02/10/2018, por la Factura N°251 del 04/07/2018, por un valor de \$93.100.000, cabe señalar que se cuenta con Nota de Crédito N°65 del 24/09/2018, por un valor de \$13.880.000, quedando un monto final de \$79.220.000, firmada por Doña Margarita Vergara Zambra, Jefe Unidad Control de Servicios Externalizados; **Factura No Afecta o Exenta Electrónica N°251, del 04/07/2018, por un valor de \$93.100.000; Nota de Crédito N°65 del 27/09/2018, por un valor de \$13.880.000;** Certificado de Disponibilidad Presupuestaria del Hospital Folio N°2109 firmado por don Marco Herrera Muñiz, jefe de la Unidad de Finanzas del Hospital Regional de Antofagasta; Memo N°16 del 16/08/2018, el cual solicita regularizar los servicios realizados por diferentes unidades de nuestro establecimiento, los cuales no cuentan con proceso licitatorio previo o carecen de convenio establecidos, los servicios fueron recepcionados de manera conforme por la Unidad de Control de Servicios Externalizados, firmado por Don Cristian Quispe Arredondo, Subdirector Administrativo del Hospital Regional de Antofagasta; Memo N°44 del 16/08/2018, el cual solicita regularizar los servicios realizados por diferentes unidades de nuestro establecimiento, los cuales no cuentan con proceso licitatorio previo o carecen de convenio establecidos, los servicios fueron recepcionados de manera conforme por la Unidad de Control de Servicios Externalizados, firmado por Doña Margarita Vergara Zambra, Jefe Unidad Control de Servicios Externalizados; Correo Electrónico de Doña Patricia González, del 20/08/2018, el cual envía planilla de Sobreposición Horaria de los médicos contratados por Starmedica; Planilla de Sobreposición Horaria; Correo Electrónico de Andrea Alfaro del 17/08/2018, el cual entrega información de Sobreposición Horaria de los médicos contratados por Starmedica; Cotización de Starmedica N°004/2018, del 11/08/2018, con un valor de \$840.000, en Cirugías Mediana Complejidad y un valor de \$1.330.000, en Cirugías de Alta Complejidad; Correos Electrónicos del 27 del Abril al 30 de Mayo del 2018, en los cuales se le solicita información a la Subdirección Medica para la programación de las unidades para realizar la compra de los servicios; Instructivo Registro - Facturación y Pago Lista de Espera; Lista de pacientes que no fueron validos ya que se encuentran ingresados en registros de lista de espera periodo 2018; Circular N°1 del 19/05/2017, la cual señala el cumplimiento de la Ley de Compras Públicas y Procedimientos Internos de Compra, firmado Por Don Francisco Bueno Natusch, Director (S) del Hospital Regional de Antofagasta; Consulta en Mercado Publica Solicitud N°INC-1725481-D9Z4 del 11/08/2016; Protocolo Operatorio de Ficha Clínica N°398567; Protocolo Operatorio de Ficha Clínica N°356645; Protocolo Operatorio de Ficha Clínica N°469320; Protocolo Operatorio de Ficha Clínica N°41672; Protocolo Operatorio de Ficha Clínica N°329693; Protocolo Operatorio de Ficha Clínica N°489958; Protocolo Operatorio de Ficha Clínica N°568893; Protocolo Operatorio de Ficha Clínica N°531995; Protocolo Operatorio de Ficha Clínica N°79236; Protocolo Operatorio de Ficha Clínica N°341558; Protocolo Operatorio de Ficha Clínica N°662245; Protocolo Operatorio de Ficha Clínica N°272817; Protocolo Operatorio de Ficha Clínica N°526762; Protocolo Operatorio de Ficha Clínica N°427586; Protocolo Operatorio de Ficha Clínica N°330439; Protocolo Operatorio de Ficha Clínica N°330439; Protocolo Operatorio de Ficha Clínica N°593535; Protocolo Operatorio de Ficha Clínica N°429313; Protocolo Operatorio de Ficha Clínica N°710179; Protocolo Operatorio de Ficha Clínica N°681104; Protocolo Operatorio de Ficha Clínica N°684921; Protocolo Operatorio de Ficha Clínica



N°300711; Protocolo Operatorio de Ficha Clínica N°26392; Protocolo Operatorio de Ficha Clínica N°524006; Protocolo Operatorio de Ficha Clínica N°681624; Protocolo Operatorio de Ficha Clínica N°5564; Protocolo Operatorio de Ficha Clínica N°175136; Protocolo Operatorio de Ficha Clínica N°588854; Protocolo Operatorio de Ficha Clínica N°588854; Protocolo Operatorio de Ficha Clínica N°79236; Protocolo Operatorio de Ficha Clínica N°297883; Protocolo Operatorio de Ficha Clínica N°293291; Protocolo Operatorio de Ficha Clínica N°445346; Protocolo Operatorio de Ficha Clínica N°698211; Protocolo Operatorio de Ficha Clínica N°542488; Protocolo Operatorio de Ficha Clínica N°324081; Protocolo Operatorio de Ficha Clínica N°631008; Protocolo Operatorio de Ficha Clínica N°691579; Protocolo Operatorio de Ficha Clínica N°539666; Protocolo Operatorio de Ficha Clínica N°481186; Protocolo Operatorio de Ficha Clínica N°559576; Protocolo Operatorio de Ficha Clínica N°432511; Protocolo Operatorio de Ficha Clínica N°580757; Protocolo Operatorio de Ficha Clínica N°518394; Protocolo Operatorio de Ficha Clínica N°254095; Protocolo Operatorio de Ficha Clínica N°259999; Protocolo Operatorio de Ficha Clínica N°597869; Protocolo Operatorio de Ficha Clínica N°390087; Protocolo Operatorio de Ficha Clínica N°176369; Protocolo Operatorio de Ficha Clínica N°347111; Protocolo Operatorio de Ficha Clínica N°587844; Protocolo Operatorio de Ficha Clínica N°587844; Protocolo Operatorio de Ficha Clínica N°89762; Protocolo Operatorio de Ficha Clínica N°295793; Protocolo Operatorio de Ficha Clínica N°70383; Protocolo Operatorio de Ficha Clínica N°679608; Protocolo Operatorio de Ficha Clínica N°213658; Protocolo Operatorio de Ficha Clínica N°593535; y

TENIENDO PRESENTE; lo dispuesto en el art.36, y en particular letra g, del DFL N° 1 de 24 de abril de 2006, fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N°18.469; Decreto 140, de 2004, del Ministerio de Salud; Resolución Exenta N°1521 de fecha 03 de Mayo de 2018, del Servicio de Salud Antofagasta, la cual señala el orden de subrogancia del cargo del Director del HRA; Resolución T.R. 10, del 13 de Marzo de 2017 y sus modificaciones de la Contraloría General de la República y en virtud de las facultades con que me encuentro investido:

R E S U E L V O:

1°.- AUTORIZESE a la Subdirección Administrativa, a través de la Unidad de Abastecimiento de este Hospital a realizar pago de Compras de Servicios de Especialidad correspondientes a facturas sin proceso administrativo previo, al proveedor Sociedad de Servicios Clínicos y Hospitalarios Starmedica Limitada Rut 76.439.111-K, por un valor Total de \$79.220.000, cargados al Ítem Presupuestario N°221299900303 denominado "Compra Intervenciones Quirúrgicas Clínicas". Todo a fin de que no se produzca un enriquecimiento sin causa del establecimiento.

Factura No Afecta o Exenta Electrónica N°251, del 04/07/2018, por un valor de \$93.100.000.
Nota de Crédito N°65 del 27/09/2018, por un valor de \$13.880.000.

2°.- PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCION, en el sistema de Información y Compras y Contratación Pública, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,


DR. ANTONIO CÁRDENAS TADICH
DIRECTOR (S)
HOSPITAL REGIONAL ANTOFAGASTA


SILVIA MUÑOZ JORQUERA
MINISTRO DE FE

Resolución N° Int **1111/**

DISTRIBUCION:

1. Subdirección Administrativa
2. Unidad de Gestión
3. Abastecimiento
4. Asesoría Jurídica
5. Oficina de Partes
6. Unidad de Finanzas